

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, con fundamento y en atención a lo ordenado por los artículos 20, fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se reunieron, en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Francisco Estrada Correa, Secretario Ejecutivo y la Maestra María José López Lugo, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la CNDH, a efecto de llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité, ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta del Comité, ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta del Comité, dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por mayoría de votos.

IV. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales.

1. Folio DP250021

"[...]"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1.- Solicito me digan por qué no contestan las extensiones 1000, 1027, 1758, 1881, 1885 1880 1027, ya que se ingresó un escrito como ASUNTO GRAVE Y URGENTE, se indicó en esa Comisión que deberíamos llamar este día a esas extensiones y no hay respuesta. Por que?, a que se debe?, por que no contestan? Por que nos dan una papeleta, con los números de extensiones y no atienden?.

2.- Como no contestan los teléfonos, necesito que me digan, qué trámite se le concedió a mi queja? con el número de folio 55650/2025, qué y cual es el nombre del servidor o funcionario público conoce de mi escrito?, que me proporcionen su correo o teléfono, con extensión pero si contesten por favor?

3.- Solicito copia certificada del escrito o del trámite que se está tratando para proteger nuestros derechos humanos como (DATO PERSONAL) de acuerdo al escrito que ingresé por favor.

4.- Como no contestan los teléfonos, que me digan cuando me van a atender por favor? Dejo mi teléfono sin que lo compartan con nadie por el tema del cual se trata, dejo mi número de celular. [DATO PERSONAL]

5.- Como no contestan los teléfonos, que me digan cuando me va a llamar por teléfono el funcionario o servidor público que tiene mi caso por favor? Dejo mi teléfono sin que lo compartan con nadie por el tema del cual se trata. [DATO PERSONAL]" (sic)

En términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se lleva a cabo el análisis de la información que sometió la Segunda Visitaduría General, para lo cual de forma fundada y motivada se describirán los datos a proteger, ya que se consideraron datos personales de terceros, contenidos en las actas circunstanciadas de fechas 26 de mayo y 28 de mayo de 2025; así como el oficio 034069, que forman parte integrante del expediente de queja CNDH/2/2025/8534/Q.

IMPROCEDENCIA DE ACCESO A LOS DATOS PERSONALES DE TERCEROS

Nombre, iniciales, seudónimo, alias, apodo o sobrenombre y terceros:

El nombre es un dato personal pues constituye uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste por sí solo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física por ser un medio de individualización de ésta respecto de los otros sujetos; se integra por nombre de pila y apellido.

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El seudónimo de una persona también permite su identificación, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo distingue de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

En ese sentido, dar a conocer los nombre, iniciales, seudónimo, alias, apodo o sobrenombre de víctimas (directas e indirectas), agraviados, testigos y terceros que integran los expedientes, harían ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nulificaría la protección de datos de la esfera privada de las personas a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido, más aún cuando se trata de víctimas, agraviados o testigos quienes tienen derecho a la protección de su dignidad e integridad, así como a la adopción de medidas que garanticen su seguridad, o bien de imputados de la comisión de delitos, ya que su divulgación podría generar un juicio a priori sobre su responsabilidad, lo cual, afectaría su esfera privada y vulneraría la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia.

Dicho lo anterior, resulta improcedente el acceso a dicho dato personal, ello en términos del artículo 49 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Parentesco de terceros:

El parentesco establece la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en el artículo 49 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo anterior;

SE ACUERDA RESOLVER:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver la presente solicitud de acceso a datos personales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **se CONFIRMA la IMPROCEDENCIA DE ACCESO A DATOS PERSONALES**, contenidos en las actas circunstanciadas de fechas 26 de mayo y 28 de mayo de 2025; así como el oficio 034069, que forman parte integrante del expediente de queja CNDH/2/2025/8534/Q, relativos al nombre, iniciales, seudónimo, alias, apodo o sobrenombre y terceros y parentesco de terceros; toda vez que se actualiza la causal improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43, 44 y 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le instruye a la **Segunda Visitaduría General**, a poner a disposición de la persona solicitante la copia certificada de las actas circunstanciadas de fechas 26 de mayo y 28 de mayo de 2025; así como el oficio 034069, que forman parte integrante del expediente de queja CNDH/2/2025/8534/Q, en el que se supriman los datos personales de terceros de los que se declaró su improcedencia y la misma le sea entregado a la persona titular de los datos en la modalidad de reproducción requerida de manera gratuita previa acreditación de su identidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Responsable solicitante.

Así lo resolvió por mayoría de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. Folio 330030925000568

"Por medio de la presente me permito solicitar la siguiente información relativa al Consejo Académico del posgrado interinstitucional en Derechos Humanos, cuerpo colegiado del Centro Nacional de Derechos Humanos, órgano perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 1. ¿Cómo está constituido el Consejo Académico? Favor de describir su estructura, criterios de conformación, funciones y atribuciones generales. 2. Proporcionar el nombre completo de las personas que actualmente integran dicho Consejo. 3. Indicar el cargo o rol que desempeña cada integrante dentro del Consejo. 4. Indicar la periodicidad con la que se celebran las sesiones del Consejo Académico. 5.

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Indicar las fechas en las que se han llevado a cabo las sesiones del Consejo Académico durante el año 2025 6. Proporcionar las resoluciones que han tomado en las sesiones que corresponden al año 2025. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud." (sic)

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 106, 115 y 139, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo el análisis de la información que sometió el **Centro Nacional de los Derechos Humanos**, para lo cual de forma fundada y motivada, se describirá la clasificación total de información confidencial relativa a las cuatro sesiones extraordinarias restantes, de fechas 02, 24 y 29 de abril de 2025 y; 19 de mayo de 2025, requeridas por la persona solicitante:

CLASIFICACIÓN TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Dar a conocer información respecto de la trayectoria académica, nivel de preparación y aprovechamiento académico de una persona física identificada o identificable, incide directamente en la privacidad de las personas y su difusión podría afectar su esfera jurídica; asimismo, dar a conocer la decisión de la autoridad resolutora respecto de asuntos académicos particulares, vulnerarían su esfera jurídica.

Por lo cual, al ser información inherente a una persona física identificada o identificable que infiere en su vida privada, se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior;

SE ACUERDA RESOLVER:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información pública.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN TOTAL** de información **CONFIDENCIAL** respecto de las cuatro sesiones extraordinarias restantes, de fechas 02, 24 y 29 de abril de 2025 y; 19 de mayo de 2025; toda vez que, se actualiza la causal de clasificación consagrada en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le instruye al **Centro Nacional de los Derechos Humanos** de abstenerse a la entrega de la información materia de la presente clasificación y, en consecuencia, realice la debida custodia de la información objeto de la presente clasificación.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Responsable solicitante.

Así lo resolvió por mayoría de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta.

- | | |
|------------------|-------------------|
| 1. Folio 5000582 | 8. Folio 5000592 |
| 2. Folio 5000585 | 9. Folio 5000593 |
| 3. Folio 5000586 | 10. Folio 5000596 |
| 4. Folio 5000587 | 11. Folio 5000597 |
| 5. Folio 5000588 | 12. DP250028 |
| 6. Folio 5000589 | 13. DP250029 |
| 7. Folio 5000590 | 14. DP250030 |

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del área responsable y, en su caso, analizar la información a efecto de determinar si se trata de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada, así como, la procedencia o improcedencia de acceso a datos personales.

SE ACUERDA RESOLVER

ÚNICO. Con fundamento en la fracción II, del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, y de los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente, se Confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes con números de folio citados.

VI. Cierre de sesión.

Siendo las trece horas del día de la fecha, se dio por terminada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco.

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Suscriben las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al calce para constancia:



Licda. Cecilia Velasco Aguirre
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Francisco Estrada Correa
Secretario Ejecutivo



Mtra. María José López Lugo
Titular de la Unidad de Transparencia y
Protección de Datos Personales de la CNDH

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco. -----